

RESOLUCIÓN N°: 631/10

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en convenio con la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2010

Carrera N° 20.304/08

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en convenio con la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en convenio con la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y la Universidad Católica de Córdoba (UCC), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se inició en el año 2.007 y se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica de la Universidad Nacional del Litoral son Abogacía (con reconocimiento oficial del título por R.M N° 0319/05), Licenciatura en Sociología (con reconocimiento oficial del título por R.M N° 1026/04) y Licenciatura en Ciencias Políticas (con reconocimiento oficial del título por R.M. 1385/06).

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Especialización en Derecho Tributario (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de Daños (acreditada por Res. N° 319/00, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Penal (acreditada y categorizada Cn por Res. N° 588/04, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Agrario (acreditada y categorizada B por Res. N° 586/99, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Criminología (acreditada por Res. N° 468/99, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de la Empresa (acreditada como proyecto por Res. N° 588/99, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Procesal Civil (acreditada y categorizada C por Res. N° 674/99, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de Familia (acreditada y categorizada C por Res. N° 724/04, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho administrativo (acreditada y categorizada C por Res. CONEAU N° 100/06), Especialización en Derecho Comercial - área derecho Bancario (acreditada y categorizada B por Res. N° 124/06), Especialización en Derecho Notariado (acreditada con categoría B por Res N° 979/05), Especialización en Derecho Penal (acreditada y categorizada C por Res. N° 588/04, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Penal (Carrera interinstitucional actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Ciencias Sociales (acreditada y categorizada C por Res. N° 356/99, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación) y Doctorado en Derecho (acreditada y categorizada Bn por Res. N° 926/05).

Se presenta un convenio específico celebrado entre la UNL, la UNC y la UCC que tiene por objeto el dictado conjunto de la carrera. En este documento, las partes se comprometen a conformar un órgano de dirección que unificará la representación de cada una de ellas; las inscripciones se realizarán en la sede que designen las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC y UCC; es responsabilidad de la UNL dictar los módulos correspondientes al posgrado; cualquier modificación en el plantel docente será consensuada entre los Directores de la carrera. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL se

compromete a suministrar con antelación suficiente, por medio del coordinador, el cronograma de clases, la confirmación de los profesores invitados y el material de estudio propuesto por los mismos y por la Dirección. La UNC y la UCC acordarán el lugar o los lugares de dictado de clases y distribuirán equitativamente las tareas de atención y presentación de los profesores invitados, la impresión del material suministrado, el dictado de trabajos prácticos. El título será expedido por la UNL.

En la entrevista las autoridades de la carrera adjuntaron un convenio complementario al específico, suscripto entre las tres Universidades. Este documento tiene como objeto implementar normas esenciales para el dictado de la carrera y sus anexos I y II contienen el Reglamento de funcionamiento, Reglamento del Comité Académico y Plan de estudios de la carrera. Además se adjunta la Resolución Rectoral N° 124/09 de la UNC que aprueba el anteproyecto del mencionado convenio.

También se presenta el convenio específico entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. En dicho convenio se establece que la UCC se compromete a proveer la infraestructura necesaria para el dictado de las clases, asegurar la participación de los docentes, pergeñar la estrategia publicitaria, atender a los docentes invitados. En tanto que la UNC a través de la Secretaria de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales pondrá a disposición los recursos humanos y físicos para las tareas de gestión administrativas para lo cual se encargará readministrar el dinero de los ingresos y egresos que surjan de la carrera. Para ello percibirá los aranceles correspondientes con los cuales se abonarán los honorarios de directores, coordinadores y docentes, pasajes, alojamiento y comidas de los disertantes, gastos de publicidad, imprenta y pago a la UNL.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución N° 059/07 de la Secretaría de Posgrado de la UNC que aprueba la apertura de la carrera en su sede y la designación del Director y Coordinador; Resolución Rectoral de la UNC N° 625/08 que aprueba el convenio celebrado entre las universidades para el dictado de la carrera. La designación de los Directores de la carrera de cada una de las universidades participantes se encuentra mencionada en el convenio. Además, la respuesta al informe de evaluación adjunta la Resolución CD N° 720 de la UNL que designa a los docentes de la carrera.

Se presenta la Resolución Rectoral N° 124/09 de la UNC que aprueba el convenio complementario del específico en donde se detalla el plan de estudios.

La estructura de gobierno está conformada por tres Directores, tres Coordinadores y un Comité Académico. Según documentación suministrada durante la entrevista, este Comité está integrado por 9 miembros: los Directores, los Secretarios de Posgrado de las Facultades intervinientes y 3 docentes del campo de las Ciencias Jurídicas.

Se adjuntan en la vista la Resolución CD N° 342/09 de la UNC, la Resolución Decanal N° 88/09 de la UCC y la Resolución N° 815/09 de la UNL que designan a los Coordinadores de la carrera y los docentes integrantes del Comité Académico.

Los Directores serán los responsables de representar institucionalmente a las partes del presente convenio, programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación. Los coordinadores tienen funciones administrativas.

El Director en representación de la UNL tiene título de Abogado, expedido por la UNL. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. En los últimos 5 años ha dirigido y dirige trabajos finales; actualmente dirige 1 tesis doctoral. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito público. Ha participado como director en un proyecto de investigación y su producción científica reciente comprende la publicación de 15 artículos en revistas sin arbitraje, de 7 capítulos de libros en coautoría y de 2 libros. Ha participado como jurado de concursos.

El Director en representación de la UCC es Abogado y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, títulos expedidos por la Universidad Nacional de Córdoba. Tiene experiencia en gestión y docencia universitaria. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito público. Ha participado como Director en dos proyectos de investigación y su producción científica reciente comprende la publicación de 2 artículos en revistas con arbitraje, 17 en medios sin arbitraje, 2 libros y 13 capítulos de libros. Ha participado en evaluaciones de programas y proyectos.

El Director por la UNC es Abogado y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, títulos expedidos por la Universidad Nacional de Córdoba. Acredita experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. En los últimos 5 años ha dirigido tesis de posgrado y ha

participado como investigador en un proyecto de investigación. Su producción científica comprende una publicación en revista sin arbitraje, un capítulo de libro y un libro.

El plan de estudios fue aprobado por Res CS de la UNC N° 97/10, por Res Rectoral del 22 de junio de 2010 de la UCC y por Resolución CS N° 132/08 de la UNL. La duración de la carrera es de 24 meses, con un total de 375 horas obligatorias (250 teóricas y 125 prácticas), a las que se agregan 55 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación, según consta en el anexo del convenio complementario.

Las actividades prácticas consisten en la búsqueda de jurisprudencia relevante; investigaciones grupales e individuales sobre temas puntuales, con exigencias de opiniones personales; comentarios y exposición en clase, ejercicios de solución de casos hipotéticos desde la óptica de los distintos operadores del sistema (trabajador, empleador, sindicato, órgano jurisdiccional o autoridad administrativa laboral); realización de prácticas de escritos, recursos, demandas, resoluciones, proveídos, ejercicios de substanciaciones de trámites.

Según estipula el convenio complementario, es requisito de admisión que el aspirante posea título de Abogado.

La modalidad de evaluación final consiste en un informe final sobre alguno de los temas o problemas planteados en el desarrollo de la carrera, en un plazo no superior al año, una vez concluido el cursado. Debe ser fruto de las conclusiones que hubiera sacado el alumno sobre el tema o problema elegido para su estudio. Se valora especialmente la originalidad y el sustento teórico, fáctico y jurisprudencial del planteo. Luego de presentado el informe final, el alumno afronta una instancia de evaluación final integradora, en forma oral y de coloquio. Los tribunales examinadores están integrados por docentes estables de la carrera.

Los ingresantes a la carrera desde el año 2006 hasta el año 2008 han sido 80. El número de alumnos becados asciende a 22 y las fuentes de financiamiento son las provenientes del cobro de matrícula y aranceles de la UNC. La carrera no cuenta aún con graduados.

La respuesta al informe de evaluación adjunta 8 fichas docentes, quedando conformado el cuerpo académico por 55 integrantes, 48 estables y 7 invitados. De los estables, 20 poseen título máximo de doctor, 4 título de magister, 8 título de especialista y 16 título de grado. De los invitados, 2 tiene título de magister y 5 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Derecho y Ciencias Sociales. En los

últimos cinco años 16 han dirigido tesis y tesinas de posgrado, 39 cuentan con producción científica y 16 han participado en proyectos de investigación, 12 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 41 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico (ámbito privado y ámbito público). Se observa que 43 de los 55 docentes no residen en el lugar de dictado de la carrera.

Se informa en la autoevaluación que los alumnos cuentan con la biblioteca del Poder Judicial de Córdoba y del Colegio de Abogados de Córdoba (se presenta convenio). La Facultad de la UNC cuenta con 6 computadoras y acceso a redes informáticas para los alumnos de posgrado. La Facultad de la UCC cuenta con 29 computadoras.

En la respuesta a la vista se informa que la UNC dispone de 985 volúmenes y 259 suscripciones relacionadas con la temática de la carrera, en tanto que la UNL y la UCC poseen 1615 volúmenes y 11 suscripciones y 500 volúmenes y 51 suscripciones respectivamente.

Se informan 3 actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la institución, de las cuales 2 han finalizado. Además se presentan dos actividades de transferencia en las que han participado docentes y alumnos.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

La inserción de la carrera es adecuada ya que cada una de las instituciones que están comprometidas en su dictado posee trayectoria en el área de las Ciencias Jurídicas.

Los Directores cuentan con suficiente trayectoria para gestionar la carrera.

De la revisión de las fichas docentes surge que el Coordinador designado por la UNL posee título de posgrado pero las Coordinadoras designadas por la UNC y por la UCC no poseen este requisito. No obstante, sus antecedentes son suficientes para la función.

Los integrantes del Comité Académico poseen suficientes antecedentes para el desempeño de sus funciones.

Por lo expuesto puede concluirse que la carrera cuenta con una adecuada estructura de gestión y que existe correspondencia entre la asignación de funciones previstas en el reglamento general y los perfiles de los responsables designados para asumirlas.

Se presenta el Reglamento de la carrera, el cual está avalado por el convenio complementario al específico, adjuntado en la entrevista.

Cada una de las unidades académicas intervinientes presenta convenios suscriptos con universidades nacionales y extranjeras. En su mayoría se trata de acuerdos de cooperación científica y en muchos casos tendientes a lograr el intercambio de docentes y estudiantes, lo que favorece el conocimiento y la profundización de los distintos institutos del Derecho del Trabajo.

La organización del plan de estudios y la carga horaria total son adecuadas. La denominación del posgrado es pertinente.

Tanto las actividades teóricas como las actividades prácticas resultan adecuadas y suficientes para la carrera.

Los contenidos curriculares se desarrollan a través de cuatro áreas temáticas, abarcativas cada una de ellas del estudio doctrinario y jurisprudencial de instituciones, problemática y procesos específicos que en su conjunto responden a las necesidades de una especialización como la evaluada.

La bibliografía propuesta resulta suficiente y actualizada, sobre todo teniendo en cuenta la incorporación en el plan de estudios de un enfoque interdisciplinario de la cuestión laboral.

Las actividades prácticas descriptas resultan adecuadas para la profundización de conocimientos y la mejora de la práctica profesional. Para su ejecución resulta suficiente la consulta bibliográfica y las bases jurisprudenciales brindadas por las Universidades, sin perjuicio de la búsqueda y aplicación de otras fuentes por los propios alumnos.

Los requisitos de admisión se encuentran especificados en el reglamento de la carrera.

Cabe destacar que el Comité Académico puede requerir, en los casos que considere necesario, la realización de cursos de grado o posgrado previos al ingreso, lo cual resulta valioso para permitir un adecuado dictado de los temas, sobre todo teniendo en cuenta el interés en participar de estudiantes extranjeros.

El cuerpo docente se compone de reconocidos especialistas en la materia a nivel nacional y experiencia docente; muchos de ellos con trayectoria internacional. Cerca de la mitad de sus integrantes tiene grado académico superior al otorgado por la carrera.

El plantel está formado por docentes de todas las instituciones participantes.

La infraestructura disponible para llevar adelante el dictado de la carrera es adecuada.

Los volúmenes y suscripciones relacionados con la temática del posgrado y pertenecientes a cada institución son suficientes en contenido y cantidad para cubrir las

necesidades de la carrera y reforzar el proceso de profundización en el estudio del área específica, según se informa en la respuesta al informe de evaluación.

Los laboratorios informáticos cubren las necesidades del posgrado.

La modalidad de evaluación final establecida como medio de graduación es apropiada.

Se informan dos actividades de investigación; la mayoría de los investigadores de una de ellas participan de la carrera (Análisis crítico del negocio jurídico laboral). Se observa vinculación de los trabajos de investigación realizados con el contenido disciplinar de la carrera y sus resultados conforman un beneficio adicional en el proceso de formación.

La otra (Globalización y Derecho) cuenta con un investigador que pertenece a la carrera y los resultados de la investigación abarcan en su mayoría temáticas no vinculados directamente con el área disciplinar de la carrera, aunque de aplicación incidental.

La respuesta al informe de evaluación adjunta una ficha de investigación sobre un análisis crítico del negocio jurídico laboral, que se vincula con la temática de la carrera e informa resultados.

La carrera no prevé mecanismos de seguimiento de graduados.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación docente están a cargo de los integrantes de la estructura de gestión de la carrera. Además los alumnos responden encuestas sobre su desempeño.

El mecanismo de seguimiento previsto para los alumnos se relaciona con los distintos procesos de evaluación. Sin perjuicio de ello, el seguimiento durante el rendimiento de la actividad áulica puede ser evaluado a través de las encuestas de alumnos, cuyos resultados son estudiados por el Director e informados al Comité Académico.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en convenio con la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y la

Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 631 - CONEAU - 10